

RESOLUCIÓN No. 1330 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA TEMPORAL DE UN CARGO DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, inciso 3° del numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, numeral 7° del artículo 2.2.5. 2.2. del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3o del numeral 5o del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, establece *“El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional”*

Que, el numeral 7 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1o del Decreto 648 de 2017, señala que se produce la vacancia temporal del empleo cuando quien lo desempeña se encuentra en periodo de prueba en otro empleo de carrera.

Que, en ese mismo sentido, el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1o del Decreto 648 de 2017, establece que *“El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarará vacante temporal mientras dura el periodo de prueba”*.

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, funda el sistema de carrera administrativa como principio orientador del ingreso, permanencia, ascenso y retiro del servicio público; fundamentándose principalmente en la garantía del principio de igualdad, estableciendo como regla general el mérito y garantizando la competencia para que ingresen al servicio público lo más capacitados e idóneos dentro de un marco de competencia e igualdad de trato y

RESOLUCIÓN No. 1330 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA TEMPORAL DE UN CARGO DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

oportunidades, asegurando así, a voces de la Corte Constitucional, que a la función pública ingresen los mejores y más capaces.

Que la servidora pública **ADRIANA MARCELA GUERRA JAIMES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.618.078, ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Profesional Universitario código 219, grado 01, de la Secretaría General y Desarrollo Institucional Departamental de la planta de personal de la Gobernación de Arauca.

Que, mediante comunicación a través de ventanilla única radicado mediante N° 2026032398-1 del 17 de marzo de 2026, la servidora pública **ADRIANA MARCELA GUERRA JAIMES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.618.078, informa que mediante Resolución 1051 del 02 de febrero de 2026 fue nombrada en Periodo de Prueba por el término de seis (6) meses en el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 13, identificado con el código OPEC No. 168355, modalidad abierto del sistema general de carrera de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, por lo que solicita la VACANCIA TEMPORAL a partir del día 05 de Mayo de 2026, del cargo respecto del cual se encuentra inscrita y escalafonada en carrera administrativa.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, existe soporte normativo que regula el tema de la VACANCIA TEMPORAL de los empleos, siendo una de las causales taxativas que el servidor público inscrito y escalafonado en Carrera Administrativa, se encuentre en ... "Período de prueba en otro empleo de carrera" ...

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar a partir del 05 de mayo de 2026 la vacancia temporal del empleo Profesional Universitario código 219, grado 01, de la Secretaría General y Desarrollo Institucional Departamental de la planta de personal de la Gobernación de Arauca, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa la servidora pública **ADRIANA MARCELA GUERRA JAIMES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.618.078, con ocasión del

RESOLUCIÓN No. 1330 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA TEMPORAL DE UN CARGO DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

nombramiento en periodo de prueba del cual fue objeto en el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 13, identificado con el código OPEC No. 168355, modalidad abierto del sistema general de carrera de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, efectuado mediante Resolución 1051 del 02 de febrero de 2026, por un término de seis (6) meses equivalentes a la duración del Periodo de Prueba, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La servidora pública **ADRIANA MARCELA GUERRA JAIMES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.618.078, una vez superado su periodo de prueba en el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 13, identificado con el código OPEC No. 168355, modalidad abierto del sistema general de carrera de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, para el cual fue nombrado mediante Resolución 1051 del 02 de febrero de 2026, deberá informar a la Gobernación del Departamento de Arauca sobre la continuidad o no de su vinculación al cargo Profesional Universitario código 219, grado 01, de la Secretaría General y Desarrollo Institucional Departamental de la planta de personal del nivel central, de lo contrario deberá reintegrarse al empleo, so pena de declararse, previo procedimiento, el abandono del cargo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

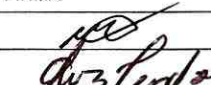

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los

25 MAR 2026


YEINI YIRET CHIVATA CALDERON

Gobernadora (e) del Departamento de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	María Alejandra Matus Ayala	Profesional Especializado Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Andrea del Pilar Méndez Cabeza	Secretaría General y Desarrollo Institucional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			